



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excm. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 4 de marzo

Número 51

Anuncios Oficiales

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Cernégula (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Burgos, número 2); Juez de Paz de Abajas (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca); Juez de Paz de La Gallega (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 22 de febrero de 1975.
El Secretario de Gobierno, P. S.,
José María Hervás.

Delegación Provincial de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Subasta de maderas

Habiendo sido aprobado con fecha 5 de febrero 1975, por la Superioridad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el plan de aprovechamientos en montes consorciados de la

provincia de Burgos, en el que se halla incluido el de maderas en el monte «Bagaza y Matarrubia», número 34 del C.U.P., propiedad de la Junta vecinal de Alarcia, estando de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el próximo día 8 de abril del corriente año, a las 13 horas y en las oficinas de este Servicio, sitas en la Plaza Alonso Martínez, número 7, 1.º, se celebrará subasta para la enajenación de 1.256 robles maderables, con volumen de 301 m. c. en pie y con corteza, según se detalla a continuación.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del presente anuncio de subasta y se concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la misma.

Se llevará a cabo bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de Burgos, o persona en quien delegue, bajo una tasación inicial de 180.600 pesetas, más 4.482 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, que pueden ser lacrados y precintados, sujetándose a lo estipulado en el pliego de condiciones. Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que al final se indica, y el otro con la documentación señalada en el citado pliego.

Todo licitador deberá presentar

con la documentación exigida en el pliego de condiciones, el correspondiente carnet de Empresa encuadrada en el Sindicato de la Madera y Corcho, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 194, de 14 de agosto de 1971.

La fianza provisional ascenderá al 2 por 100 de la tasación (3.612 pesetas) y la definitiva al 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, provincia de, y con residencia en, provincia de, calle, número ..., en nombre propio o en representación de, lo cual acredita con, provisto de D.N.I. número, expedido en, en fecha ... de de 19, estando enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, correspondiente al día ... de de 19....., referente a la subasta del aprovechamiento de en el monte, número, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, se compromete a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y en la

cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 20 de febrero de 1975.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas.

955.—553,00

Vista la petición suscrita al efecto por don Mariano Sáiz Pérez, Carretera general s/n., Beranga, (Santander) Hotel Guillermo.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.311 y 10.415, situado en el término municipal de Quintanaruz.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dextrotarol para zorros y Ovourraquil para urracas.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo, fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Guarda de ICONA, residente en Quintanilla Sobresierra, y al puesto de la Guardia Civil de Quintanilla Sobresierra, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito

de asegurar la pública difusión de la operación.

Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado.

Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca o coto, así como en las proximidades de donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda «CEBOS ENVENENADOS».

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 5 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

945.—539,00

Vista la petición suscrita al efecto por don Ignacio Rioja Barrios, Santo Domingo de la Calzada.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso,

esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación.—Coto de caza BU-10.136, situado en el término municipal de Cerezo de Río-Tirón.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dextrotarol y ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Guarda de ICONA Sr. Jaramillo, residente en Belorado, y al puesto de la Guardia Civil de Belorado, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 cen-

metros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

D.—Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe de tallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 17 de febrero de 1975.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.013.—536.00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Ricardo Alvaro Moreno y doña Carmen Alvaro Casado, vecinos de Tórtoles de Esgueva, que con fecha 31 de enero de 1975, este Servicio ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número BU-300/74, contra ellos, por infracción en la Ley de Caza, con la multa de 3.500 pesetas cada uno y 500 pesetas también cada uno por sustitución de comisos, que deberán abonar a este Servicio Provincial, en Plaza Alonso Martínez, número 7, A, 1.º, Burgos, o remitirla al mismo en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 12 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º

de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Ricardo Alvaro Moreno y doña Carmen Alvaro Casado, don Elías Alvaro Alvaro y doña Ascensión Alvaro Alvaro, vecinos de Tórtoles de Esgueva, que con fecha 31 de enero de 1975, este Servicio ha dictado providencia de sanción, en el expediente instruido con el número BU-172 de 1974 contra ellos, por infracción en la Ley de Caza, con la multa de 2.000 pesetas cada uno y 300 también cada uno por sustitución de comisos, y a doña Ascensión Alvaro Alvaro, 60 pesetas por indemnización de daños, que deberán abonar en este Servicio Provincial, en Plaza de Alonso Martínez, número 7, A, 1.º, Burgos, o remitirla al mismo, en el plazo de quince días, pues de lo contrario, se les reclamará por vía de apremio, con el correspondiente recargo.

Burgos, 12 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos de fecha 14 del actual con el que se remite expediente de adhesión formulado por la representación legal de la actividad de Comercio de Ganadería, al Convenio Colectivo Interprovincial de la misma homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de diciembre de 1974, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27 de dicho mes.

Resultando: Que en fecha 18 del actual ha tenido entrada el escrito indicado, de la Delegación Provincial de Sindicatos al que se acompaña el preceptivo informe sindical, hoja estadística del personal afectado y xerocopias del texto del Convenio al que se acuerda la adhesión.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la adhesión formulada por la representación legal de la actividad de Comercio de Ganadería al Convenio Interprovincial de la misma actividad, aprobado por resolución de 14 de diciembre de 1974, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973 y art. 15 de la Orden de 21 de enero de 1974, en la que se dictan normas de aplicación de la ci-

tada Ley, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Homologar la adhesión formulada por la representación legal de la actividad Comercio de Ganadería al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial para el Comercio de Ganadería de 14 de diciembre de 1974, y con efectos de 1.º de febrero actual.

Burgos, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Torresandino (Burgos), declarada de U. P. y urgente ejecución por Decreto de 30 de enero de 1969.

Primero: Que con fecha 6 de febrero de 1975, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Torresandino.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante el plazo de treinta días, podrá entabirse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 17 de febrero de 1975.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Duero

D. Lesmes Peña Hurtado, calle General Mola, número 7, 4.º, Burgos, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Urbel, en término municipal de Urbel del Castillo, con destino al accionamiento de un molino.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por los artículos 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales), y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Urbel del C. o en esta Comisaría

sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 6709).

Valladolid, 15 de febrero de 1975.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

855.—223,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Las Juntas administrativas de San Llorente y Villaluenga, de Losa, han solicitado autorización para realizar el vertido de las aguas residuales, procedentes del saneamiento de ambas poblaciones, al cauce del río Losa, en término municipal de Junta de Río de Losa (Burgos), previo tratamiento en tres pozos sépticos cada uno de dichos vertidos, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Junta de Río de Losa (P. de Burgos), durante el plazo de 20 días, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 12 de febrero de 1975.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.019.—196,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Raviorna S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de gas propano, para Colegio Mayor, sito en Polígono Docente.—Exp. 22/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de es

te anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 6 de febrero de 1975.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

913.—178,00

Por don Severino Ares Castañeiras, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura destinado a elaboración de chapa en la calle Pedro Alfaro, número 5.—Exp. 46/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 15 de febrero de 1975.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

1.018.—169,00

Por Productos Lácteos Frías, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de dos generadores de vapor y un depósito de fuel-oil, para la citada empresa, sita en Polígono de Villalonquénjar.—Exp. 44/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública

por término de diez días, a contar de anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 15 de febrero de 1975.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

1.019.—185,00

Habiendo solicitado don Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización de varias calles de la ciudad (Grupo 5.º)

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 24 de enero de 1975.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Angel García Martín.

854.—145,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vacante en la plantilla de este Ilustre Ayuntamiento, una plaza de Auxiliar Administrativo, se convoca oposición para cubrirla en propiedad, previa oferta y devolución de la misma, por la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo puesta a disposición del Ayuntamiento por la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles.

La plaza estará dotada con los emolumentos correspondientes al coeficiente 1,7, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2056/73 de 17 de agosto y con las demás retribuciones complementarias y gratificaciones fijadas por el Ayuntamiento o se fijen, ayuda familiar, en su caso, determinadas legalmente.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayores de 18 años, sin exceder de 35.

b) Observar buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que les impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido sancionado ni expulsado de cualquier cuerpo del Estado, provincia, municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Tercera.—La determinación de la edad y el cómputo de la misma se referirá siempre al día en que termine el plazo de admisión de instancias.

El límite de edad podrá ser compensado con los servicios prestados a la Administración Local, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del mismo de 10 a 14 horas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ella, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y señaladas en la base segunda, sin perjuicio de que, el que los que resulten propuestos por el Tribunal aporten, en su día, los documentos justificativos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos, que sea comprobada por el Tribunal dará lugar a la exclusión del opositor en cualquier momento, incluso iniciados los ejercicios.

A la instancia se acompañará una fotografía tamaño carnet.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de admitidos y excluidos que, además será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que

puedan presentarse reclamaciones en plazo de 15 días.

Sexta.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, publicándose los nombramientos en el mismo periódico oficial aludido en la base anterior pudiéndose impugnar los nombramientos en plazo de 15 días por las personas a que se refiere el párrafo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por sus aspirantes, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

Séptima.—La oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses desde la fecha de la convocatoria, siendo anunciado el comienzo de los ejercicios con 15 días de anticipación, por lo menos, y mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava.—El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, el de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales, el Secretario del Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, el Oficial Administrativo que se designe.

Novena.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, uno práctico y otro de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción y;

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su consecución y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario mínimo publicado en la Circular de 24 de junio de 1953, de la Dirección General de Administración Local.

Para el primer ejercicio se concederá un plazo máximo de tres horas para cada una de sus partes. El segundo ejercicio se realizará en 15 minutos. El tercero deberá desarrollarse en plazo máximo de 45 minutos y mínimo de 15.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de un documento, diligencia, asiento en libro, o cualquiera otra actividad relacionada con el servicio, en el tiempo que previamente señale el Tribunal.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solamente una de ellas por los opositores, haciéndolo constar en su solicitud. Las especialidades serán:

a) Taquigrafía, tomando un texto dictado a velocidad de 50 a 75 palabras por minuto; la traducción deberá realizarse en plazo máximo de una hora.

b) Manejo de máquinas de calcular, realizando las operaciones que determine el Tribunal.

c) Conocimiento de archivo y clasificación de documentos, realizando las operaciones que ordene el Tribunal y en el plazo que fije.

Décima.—Los ejercicios se efectuarán en única convocatoria, entendiéndose por desistido el opositor que llamado por el Tribunal no se presente en plazo de cinco minutos a la práctica de cualquier ejercicio.

Undécima.—En cada ejercicio, cada miembro del Tribunal, podrá conceder de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros que lo constituyan; el coeficiente obtenido determinará la puntuación de cada opositor en el ejercicio. El opositor que no obtuviese una puntuación mínima de cinco puntos, se entenderá eliminado y no podrá practicar el ejercicio siguiente.

El ejercicio práctico se calificará de apto y no apto y tendrá, igualmente carácter eliminatorio.

Los ejercicios voluntarios se calificarán de cero a tres puntos, que se añadirán a la suma obtenida en los ejercicios obligatorios, para determinar el orden de colocación de los opositores y consiguientemente, el orden de la propuesta del Tribunal.

Duodécima.—Al finalizar cada ejercicio el Tribunal publicará la calificación de los aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, y los que hayan quedado excluidos por no haber llegado a ella.

Decimotercera.—La práctica de los ejercicios orales y la lectura de los escritos será pública, siendo secretas las deliberaciones del Tribunal.

Decimocuarta.—Dentro de los ocho días siguientes al de termi-

nación de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente, la propuesta del opositor que por haber alcanzado mayor puntuación deba ser nombrado para ocupar la vacante.

Decimoquinta.—Dentro del plazo de 30 días a partir de la propuesta que haga el Tribunal Calificador, el concursante propuesto aportará al Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizado en los casos que proceda.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido sancionado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio ni Organismo autónomo de la Administración.

Quiénes fuera del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de instancia. En este caso el Tribunal, formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición resulte con mayor puntuación para cubrir la vacante que se produzca como consecuencia de la anulación indicada.

Aranda de Duero, 30 de enero de 1975.—El Alcalde, José E. Romera.

* * *

Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio de Auxiliares

Administrativos

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales. Ayuntamientos; el Pleno, la Comisión Municipal Permanente, el

Alcalde y los Tenientes de Alcalde. 9.—Las Juntas vecinales y los alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisión provincial de Servicios Técnicos. Mancomunidades sanitarias provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Ayuntamiento de Villarcayo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinaria formado para la consolidación y defensa de la ribera del río Nela, en su tercera fase.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantas personas deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones y obser-

vaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villarcaayo, 20 de febrero de 1975.
El Alcalde, S. Villanueva.

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1959 a 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerta de Arriba, 22 de febrero de 1975.—El Alcalde, B. Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Neila.

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las recla-

maciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pradoluengo, 17 de febrero de 1975.—El Alcalde, Juan de Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagalijo, Brazacorta, Moradillo de Roa, Fuentenebro, La Sequera de Haza, Gumiel del Mercado, Junta de Río de Losa, Junta de Villalba de Losa, Junta de San Martín de Losa, Las Hormazas, Las Quintanillas, Rubena, Atapuerca, Quintanapalla, Poza de la Sal, Neila, Huerta de Arriba, Basconillos del Tozo y la Junta vecinal de Castañares.

Recaudación de Contribuciones.—Zona Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Tributos de la Zona de Aranda de Duero, hago saber:

Que en las relaciones de deudores correspondientes al concepto de cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria y en la que se hallan incluidos los contribuyentes de esta zona que a continuación se relacionan; se dictó por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, las siguientes providencias:

«En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Adrada de Haza

Concepción Arranz Bravo, Celso Cantera Martínez, Fortunato Díez González, Francisco Díez González y dos, María Juarraz Llorente.

La Aguilera

Francisco Aguado Lozano, Victorino Aguado Solano, José Barbado Cayuela, Máximo Barbado Rico, Pedro del Burgo Esteban, Teófilo de la Cal Cayuela, Severiana Cayuela Orcajo, Roque Fuente Ayuso, Julio Martínez Cayuela, Jobito Rico Lobo, Eugenio Solano Camano, Antonio Tristán Ovejero.

Anguix

Sebastián Benito Gallego, María Caballero Labrador, Marcelino Calvo Zapatero, Aurelio Díez Grande, Pablo Esteban Antón, Crescencia Esteban Benito, Julio García Calvo, Esteban Labrador Llorente, Aquilino López González, Rosario López López, Donato Moreno Rubio, Laura Ortega Ballesteros, Isidoro Ortega Núñez, Pedro Ortega Sebastián, Doroteo Pascuas Pascuas, Emilia Rubio Ballesteros, Vicente Rubio Calvo, Nicolás Sanz Labrador, Joaquín Sanz López, Justo Silvestre Heras, Pedro Tijero Ballesteros, Socorro Tijero Ballesteros.

Aranda de Duero

Antonio Abajo Núñez, Manuel Alba Quintana Hr., Marino Aguilere Pozo, Julián Agüera Díez, Eusebio Alameda Alameda, Marcelo Albarrán Albarrán, Andrés V. Alvalde Alcalde, Leonardo Alcalde Núñez, Mercedes Aldea Aldea, Isidro Aldea Burgos, Dionisio Aldea Rojas, Cenón Alonso Rincón, Cirilo Alvarez Cerro y dos, Cirilo Alvarez García.

Francisco Alvarez García, Casimira Alvarez Pérez, Bartolomé Andrés González, Dionisio Angulo Angulo, Demetrio Aparicio Aparicio, Anastasio Arandilla del Cura, María Arandilla Hervás, Celedonio Arauzo Arauzo, María Arauzo Arauzo, Mariano Arauzo Herrero, Alejandro Arnáez Cantero, Fermín Arranz Arauzo, Feliciano Arranz Arranz, Vicente Arranz Calleja, Mariano Arranz Herrera, José Arranz Lambarril, Ignacio Arranz López Val, Ponciano Arranz Núñez, Félix Arranz Ponce, Hermános Arregui Martín, Arzobispado Burgos, Celedonia Ayllón Berzosa, José Barrios Andrés, Miguel Barrios Andrés Hr., Jenaro Barriuso Barriuso, Francisco Benito, Cleto Benito Alvaro, Mariano Martín Hr., Jesús Blanco Mediero y uno, Florencio Bombín Miravalles, Julián Brogeras Cano, Francisco Boinero Benito, Ventura Brogeras Recio H., Benito Brogeras Tobes.

Ces. Cabestreros Brogeras, Pedro Calvo Ortiz, Justo Calleja Calleja H., Benita Calleja Hernando, Juana Calleja Hernando, Eladio Calleja Martín, Faustino Cámara Barajas, Dionisia Cano García, Epifanio Cano Gutiérrez, Modesta Cano Núñez, Waldo Casado Blanco, Asterio Cascajares Berzosa, Julio Catalán Catalán Hr., Leoncio Cebas Cebrecos H., Pedro Cebas Cebrecos Hr., Francisco Cebrecos Martínez, Santos Cebrecos Martínez, Ignacio Cebrecos Primo, Luis Cigüenza Peñalba, Carmen Cirbián Fuentenebro, Cristóbal Cirbián Núñez, Felisa Cirbián Pérez, Rita Cirbián Perdigueru, Federico Copegui Pecho, Buenaventura Cordero Muñoz, Juana Criado Mambrilla.

Carmen Criado Sanz, Pilar Criado Sanz, Victor Cuadrado Gómez, Amalio Cuñado Gayubo, Victor Diego Regio, Evaristo Díez Fuentenebro, Lesmes Domingo Núñez, Juan Egea Martínez, Francisco Fernández Abad, Demetrio Gabriel Martín, Victor García Alamo, Santiago García Arauzo H., Tomás García Blas y uno, Pedro García García, Eusebio García Ortega, Angel García Pérez, Mariano García Rojo, Petra García Sanz, Victoriano García Sanz, Miguel García Sotillo, Félix Gayubo Amnero, Andrés Gayubo Barriuso H., Atlano García García, Dominica Gayubo Gayubo, Raimundo Gayubo Mañero, Santiago Gayubo Molinero, Antolín Gayubo Sanz, Eusebia Gil Gil, Romualdo Gil Gil Hr., Cayo Gil Martín, Juan Gil Martínez Hr., Francisco Gil Sanz, Rufino González Blanco, Matías González Cámara, María González Cirbián H., Eugenio González Moneo, Serafina González Moneo, Lorenzo González Viuda, Alej. Gutiérrez Gutiérrez.

Emilio Henos Cuadrillero, Francisco Hergueta Hergueta, Pablo Hergueta Miguel Hr., Santos Hernando Blanco, Adrián Herrero Herrero H., Pedro Herrera Junquera, Jesús Hervés Ibáñez, Agapito Hortigüela Simón, Miguel Hortigüela Simón, Pedro Hoz Pérez, Macario Ibáñez Blas, Antonio Ibáñez Ibáñez, Satur Iglesias Iglesias, Isidra Iglesias Sanza, Balbina Illana Illana Hr., Román Illera Cirbián y uno, Marceli Illera Cirbián H., Mariano Illera Cirbián H., Martín Illera Cirbián, Marcelino Illera Merino, Ignacio Jiménez Alvarez, Albino Langa Campos, Andrea Lázaro Alvaro, Fermin Lázaro Lázaro H., Julián Lázaro Lázaro, León Leal Martín, Martín León Guijarrero, Victor López Angulo, Victor López Angulo y uno, Manuel López Arranz, Rufina López Cirbián, Doroteo López López Hr., Eulogio López López, Segundo López López Hr., Julio López Mencía, Julio López Miranda, Eustaquío López Nuño, Emiliano López Rojo, Faustino López Santaolalla, Faustino López Santaolalla y uno, Feliciano López Terrizo H., Isaac Llorente Velasco.

Jorge Mambrilla Catalina, Felisa Mañero Mañero Hr., Florentín Martín Alvarez, Magdalena Mari-

na Salinero, Juliana Martín Arregui, Milagros Martín Arregui, Florián Martín Bueno, Juan Martín Caridad Hr., Araceli Martín Domingo, Nicolás Martín Galán Hr., Dionisio Martín García, Esteban Martín Izquierdo, Jesús Martín Lobo Hr., Antolín Martín Martín, Eulogio Martín Martín, Eduardo Martín Martín, Juan Martín Martín, Pablo Martín Martín Hr., Albino Martín Ortega, Marcelina Martín Pérez, Modesto Martín Riesgo, Concepción Martín Velasco, Celso Martínez Alcubilla, Julio Martínez Arribas, Tiburcio Martínez González H., Francisco Martínez Lagandara, Juan Martínez López, Alfonso Martínez Martínez Hrs., Gregorio Martínez Martínez H., Rafael Martínez Martínez Hrs.

Teodoro Martínez Martínez Hm., Toribio Martínez Martínez Hrs., Ignacio Martínez Viuda, Lucinio Mata Mata, Isidra Mata Alvarez, Antonio Mencerreyes Pablo y Agustín Mencía Mencía, Felisa Mencía Martínez, Eugenio Miguel Arauzo, Aniceto Miguel Arranz Hs., Mariano Miguel Benito, Cándido Miguel Benito, Mariano Miguel Cruz, Luis Miguel Cirbián, Encarnación Miguel Ibáñez, Benito Miguel Martínez, José Miguel Martínez, Crescencio Miguel Miguel, Bernardo Miguel Serrano, Federico Miguel Vidaurreta, Luciano Molinero Cebrecos, Eusebio Monzón Agüera, María Monzón Agüera, Pilar Monzón Agüera, Fernando Moreno Manso Hr., Cristina Moreno Moreno H., Teófila Moreno Sanza y 1, Angel Muñoz Borreguero, Emérito Navajo Benito, Pio Navares Blanco, Cirilo Nocero Velasco, Tomasa Núñez Cuadrillero, Félix Núñez López, Julián Núñez Rojas, Felipe Nuño López, Higio Ochoa Melero, Celia Oquillas Oquillas y 1, Doroteo Ortega Martínez, Felisa Ortega Sanza, Vicente Ortega Sanza, Vicenta Ortega Sanza y 1, Tiburcio Ortuño Velasco, Hilaria Ortega Cirbián, Cayo Pablo Pablo, Fructuoso Parra Hervás, Pedro Parrilla Parrilla, Nicanor Pascual Castilla, Martín Pascual Pascual, Pedro Pascual Revilla, Pedro del Pecho, Cándido Pecho Vélez, Pedro Pecho Vélez, Antonino Pedro Juan Hervás, Amelio Pedro Juan de Pablo, Gregorio Peñalba Blanco, Manuel Peñalba Blanco Hr., María Peñalba Sanz, Julia Peña Peña Viuda, Juan Pérez Abajo, Alejandro Pérez González, Laurencia Pérez Hervás, Vicente Pérez López, Aniceto Pérez Pérez Hrs., Nicasio Pérez Pérez Hrs., Pablo Pérez Pérez y 1, Aurelio Pérez Sanza.

Amalio Polo Martín, Marcelino Ponce León Salinero, Pedro Portela Ortega Hr., Román Portela Portela Hr., Pablo Puente Pecho Hrs., Raimundo Recio Cirbián, Andrés Recio Moreno Hr., Manuel Recio Moreno Hrs., José Redodo Arranz, Rufino Requejo Delgado, Marcelo Rodríguez Pablo, María Repiso González, Marcelo Rodríguez Pablo, Anastasio Rojas Illera, Manuela Rojas Sanza, Isabel Rojo Rojo, Gregorio Rojo Yueste y 2, Grego-

rio Rojo Yusta, Pio Román Pérez Hrs., Nicolás Romeral Recio, Pedro Ruiz Nuñez, Adela Sanz Moral, Fermín Salinero Ponce, Francisco Sanha Hervás, Enrique Sancha López, Dionisio Sanz Aguilera, Mariano Sanz Cura, Victoriano Sanz Gayubo, uJana Sanz Hervás, Julián Sanz Martínez Hr., Guillermo Sanz Miguel, Desiderio Sanz Sancha, Juana Sanz Santodomingo, Valeria Sanz Santodomingo, Valeriano Sanz Gutiérrez, Fausto Sanz Sancha Hr., Francisco Sebastián Aranda, Victor Serrano Alameda, Miguel Serrano Cirbián, Francisco Serrano Martínez, Aquilino Serrano Velázquez, Luis Sigüenza Peñalba, Nieves Tablado Colina, Norberto Tobes Grogeras H., Antonio Tudela Martínez, Lorenzo Val Cura, Francisco Val Martín Hr., Poulino Val Velasco, Abelardo Velázquez González, Hipólito Velasco Cebrecos H., Basiliisa Velasco Cruz, Hm., Encarnación Velasco Fuentenebro, Eugenio Velasco Fuentenebro, Aniceta Velasco García, Justo Velasco Gayubo, Martina Velasco Iglesias, Cosme Velasco Lagandara, Florencio Velasco Pérez, Julián Velasco Pérez, Anastasio Velasco Tobes, Leoncio Velasco H., Lesmes Velasco H., Lesmes Velasco Velasco, Hilario Vicente Sanz, José Zapatero Cabestrero.

(Continuará)

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros un duplicado del Resguardo de Depósito de Valores en Custodia, número 25.093, por extravío, con plazo de 15 días, para la oposición y ser expedido.

891.—50,00

Se ha solicitado duplicado de libreta número 218-37-157 de Ahorro Emigrante, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

892. 50,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL